



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/769/2021

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA
PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, quince de noviembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/769/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al sujeto obligado, **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, la cual quedó registrada con el número de folio **02249992100029**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo a **la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado a la ponencia de la Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. El día siete de enero de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/769/2021**; requiriéndose al sujeto obligado, **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado el día uno de febrero de dos mil veintidós.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado fue omiso en presentar su respectiva contestación, en el término que se le concedió para ello; atento a lo cual, ocho de marzo de dos mil veintidós se le declaró precluido su derecho para realizarlo con posterioridad.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracciones IV y XII, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE FONDO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, no se advierte la actualización de alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Consecuentemente, resulta procedente entrar al análisis del fondo de la controversia planteada. En virtud de lo anterior, este Órgano Garante adquiere el grado de convicción suficiente para entrar al estudio de fondo de la controversia planteada.

TERCERO: FIJACIÓN DE LA LITIS. Con base en las constancias obrantes dentro del procedimiento, el estudio del presente asunto consiste en determinar, si la respuesta otorgada por el sujeto obligado transgrede el derecho de acceso a la información de la persona recurrente.

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

- “1. Nombre del servidor público titular de la Comisión Penitenciaria, nombres personales, así como denominación del cargo de Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de departamento o cualquier con funciones directivas.*
- 2. Sueldo bruto y neto, así como el nombre del servidor público: titular de la*

Comisión Penitenciaria, nombres de Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de departamento o cualquier con funciones directivas.” (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

*“[...] En atención a la solicitud de información recibida vía PNT de folio 022499921000029, se advierte que dicha información es de carácter público, la cual puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en www.plataformadetransparencia.org.mx buscando el Estado de Baja California, y seleccionando el sujeto obligado, siendo la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, dentro de la fracción VIII del artículo 81 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California, no omito mencionar que en dicha información se encuentra toda la relación del personal, en la cual se podrá desglosar el personal directivo.
(imágenes: referencia de la página de la PNT en la sección “Información Pública”, después Seleccionar Baja California, luego Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, dar clic al ícono “Listado” y posteriormente Seleccionar la Fracción VIII de “Remuneraciones de los Servidores Públicos” donde se presentará la información [...])” (Sic).*

Ahora bien, la persona recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

*“Pregunta anterior: Nombre del servidor público titular de la Comisión Penitenciaria, nombres personales, así como denominación del cargo de Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de departamento o cualquier con funciones directivas.
2. Sueldo bruto y neto, así como el nombre del servidor público: titular de la Comisión Penitenciaria, nombres de Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de departamento o cualquier con funciones directivas.*

*Derivado de la respuesta obtenida por la Comisión Estatal Penitenciario, me di a la tarea de hacer la búsqueda de los servidores públicos que solicite, sin embargo, no está actualizado a la fecha. por lo que la respuesta es incorrecta, en virtud de que el titular del penitenciario aparece el anterior, además no se desprenden los sueldos como lo solicite, en bruto y neto, ni siquiera se asimila a lo que ganan.
Por favor podrian de nuevo responder mi pregunta tal y como lo pregunte gracias.” (Sic).*

Así mismo, el sujeto obligado otorgo la **contestación** del presente recurso de revisión, en el cual medularmente manifestó lo siguiente:

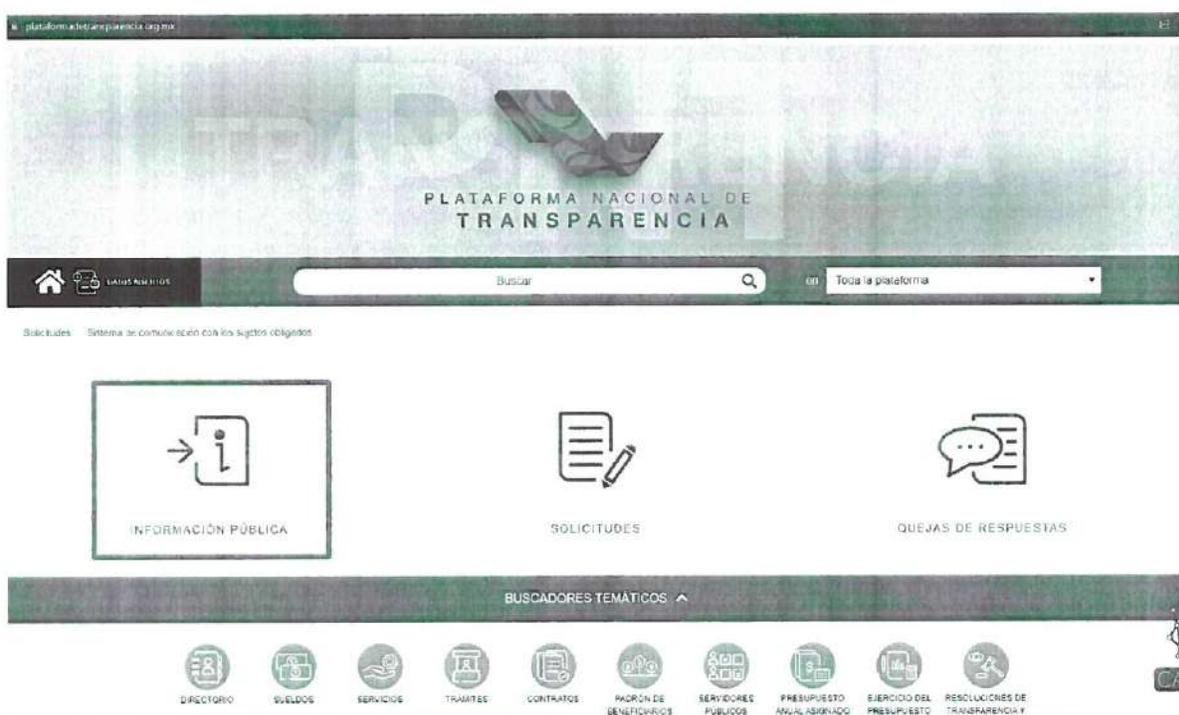
*“[...] la respuesta fue realizada en aplego a los marcos legales, instruyendo al ciudadano paso a paso como acceeder a los avisos de privacidad, tal y com se acredita con el folio UT-XXIII-2259-2021.
Aunado a lo anterior y suponiendo que al hoy recurrente no le fueran precisos los pasos indicados en oficio de repsuesta, se hace de conocimiento al solicitante que podrá acceder a los avisos de privacidad en la siguiente liga: https://transparencia.tijuana.gob.mx/aviso_de_privacidad.aspx [...])” (Sic).*

Precisado los extremos de la controversia, se procedió a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

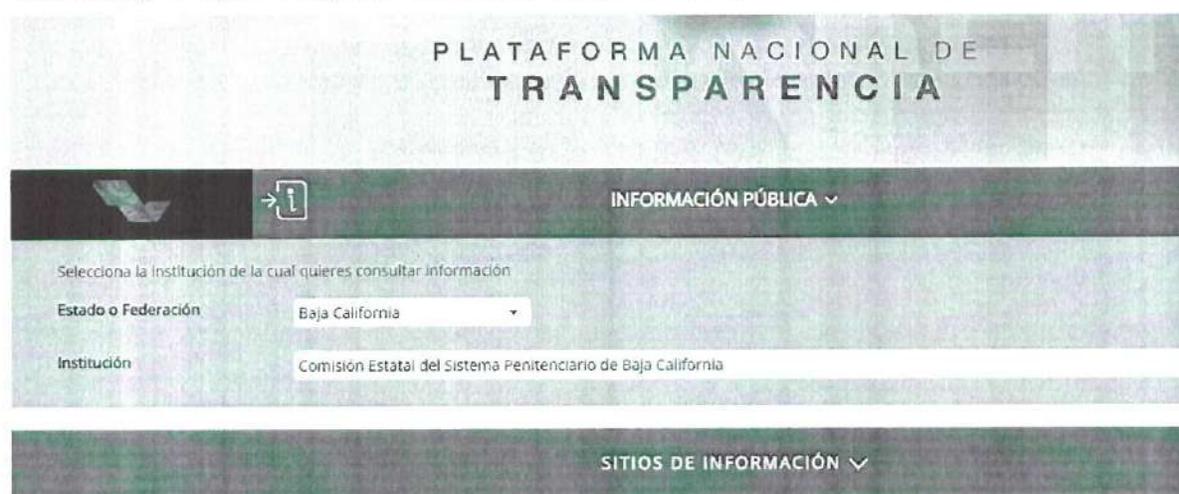
Bajo este contexto, el sujeto obligado en respuesta primigenia a la solicitud, enunció a la persona solicitante los pasos a seguir para poder allegarse de los nombres, sueldo bruto y neto del servidor público titular de la Comisión Penitenciaria, Subsecretario, Directores, Subdirectores, Jefes de departamento o cualquiera con funciones directivas.

Al respecto, es oportuno esclarecer que, de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en los casos en que la información requerida ya se encuentre disponible en medios impresos o cualquier otro medio, el sujeto obligado le debe hacerle saber a la persona solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar dicha información. En razón de ello, este Órgano Garante, en uso de su facultad revisora procedió a seguir los pasos establecidos por el sujeto obligado, tal como se muestra a continuación:

Se accedió al hipervínculo www.plataformadetransparencia.org.mx arrojando la siguiente pantalla, ingresando de manera específica al aparatado de “Información Pública”



En seguimiento de lo señalado por el sujeto obligado, se seleccionó el Estado de Baja California y el sujeto obligado “Comisión Estatal del Sistema Penitenciario”:



Se dio clic en la opción de "listado", desplegándose la relación de las fracciones correspondientes al sujeto obligado:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Baja California

Institución: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California

Obligaciones: **Listado** (Generales, Específicas)

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad, Informes, Estadísticas, evaluaciones y estudios

Uso de recursos públicos

LISTA DE OBLIGACION

Buscar obligación:

Selecciona

ART. - 81 - _ - LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR A LOS ORGANISMOS GARAN...	AR
ART. - 81 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...	AR
ART. - 81 - II - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA V...	AR
ART. - 81 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁREA	AR
ART. - 81 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS PR...	AR
ART. - 81 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O T...	AR
ART. - 81 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS ...	AR
ART. - 81 - VII - EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DE...	AR
ART. - 81 - VIII - LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLI...	AR
ART. - 81 - IX - LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y VIÁTICOS, ASÍ COMO EL OBJETO ...	AR
ART. - 81 - X - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIA...	AR
ART. - 81 - XI - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS	AR

Una vez desplegado el listado, se identificó la fracción VIII, "La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración."; por lo que se desplego una relación descargable en formato Excel, que contiene la información consistente en nombre, denominación del cargo, sueldo bruto y neto, del Titular. Director, Subdirector, Jefes de Departamento, o cualquiera con funciones directivas, tal como sigue:

Selecciona el formato

- Remuneración bruta y neta
- Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California
 Artículo: 81
 Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Descargar resultados

DESCARGAR

DENUNCIAR

Se encontraron 5706 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto d...	Monto mensual neto d...
01/01/2022	31/03/2022	ANALISTA ESPECIALIZADA	JULIO CESAR	RODRIGUEZ	ACQUIRRE	8080.0	6030.0
01/01/2022	31/03/2022	ENFERMERO	MINERVA	GALINDO	CRUZ	7689.98	7689.98
01/01/2022	31/03/2022	ENFERMERO	ORLANDO ESTEBAN	GUERRERO	MORALES	7689.98	7689.98
01/01/2022	31/03/2022	NOTIFICADOR O EIECLUT	EDGAR OMAR	VALADEZ	MARTINEZ	7428.8	7428.8

En ese sentido, se advierte que siguiendo los pasos establecidos en la respuesta primigenia del sujeto obligado, es posible allegarse de la información solicitada, por lo que es dable concluir que el sujeto obligado actuó de conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por las consideraciones antes expuestas este Órgano Garante determina que el agravio realizado por la persona recurrente es **INFUNDADO**, por tanto, ordena **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **022499921000029**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los considerandos tercero y cuarto; con fundamento en el artículo 144, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **CONFIRMAR** la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información número **022499921000029**.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO **RR/769/2021**, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

